



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda laboral, encontrándose pendiente librar mandamiento de pago, siendo del caso conferir trámite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : ORDINARIO LABORAL (Cumplimiento de Sentencia).
Demandante : ERICK ALBERTO CANTILLO MORENO.
Demandado : EMPAQUES INDUSTRIALES COLOMBIANOS.
Rad. No. : 08758-3112-001-2005-00147-00.

PARA RESOLVERSE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que a través de auto de fecha 23 de octubre de 2020, se ordenó que el apoderado de la parte actora realizara diligencia de juramento de bienes de propiedad del demandado, que daba entender la existencia de una solicitud de cumplimiento de sentencia, sin que existiera la misma, atendiendo que revisado el expediente físico y digital, al igual que los correos electrónicos remitidos al expediente, no se observa solicitud al respecto.

Dichas así las cosas, se dispondrá dejar sin efectos el auto del 23 octubre de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado 1º Civil del Circuito De Soledad Atlántico,

R E S U E L V E:

DEJAR sin efectos el auto del 23 de octubre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. 2018-00407-00

Código de verificación:

39263c80cd9aab41011f5577c61fce5ea1ef5463c3c0099f6fffbbc225629948

Documento generado en 22/03/2021 07:38:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**